

JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, 43 párrafo primero, 45, 54 fracción XXVI, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción III, 63, 68 fracción I y 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 12, 13, 14, fracción IV, y 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente **Acuerdo, por el que se valida y aprueba el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los profesionales del derecho que integran la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En Sesión de Instalación, de fecha 30 de diciembre de 2016, se declaró Legítima y Solemnemente instalada la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, quedando de esta manera reconocidos los actos legales que lleve a cabo este Poder Legislativo.

- II. En sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2018, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Segundo Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Segunda Legislatura; asimismo, ratificó al Presidente de dicho órgano de gobierno, en términos de los artículos 64 y 65 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
- III. La Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión ordinaria, de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, dispuso turnar a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención y trámite correspondiente, el **oficio número DESPACHO/G/CJ/03/2018, que dirige Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual somete a consideración de esta Soberanía la terna que contiene los nombres de los profesionales del derecho de entre quienes habrá de designarse al Procurador General de Justicia del Estado, siendo los licenciados: JOSÉ AARON PÉREZ CARRO, ROCÍO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI;** lo anterior de conformidad al artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en sus artículos 54, fracción XXVI, 73 y 74, estipulan lo siguiente:

“Artículo 54. Son facultades del Congreso:

XXVI. Nombrar al Procurador General de Justicia del Estado;”

"Artículo 73. "El Ministerio Público estará a cargo de un Procurador General de Justicia, cuya designación se hará por el Congreso a propuesta en terna del Gobernador del Estado.

Artículo 74. Para ser Procurador General de Justicia del Estado se cumplirá con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, con una residencia mínima de cinco años en el Estado, antes del nombramiento;***
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad el día del nombramiento;***
- III. Ser licenciado en derecho, con título y cédula profesional legalmente expedidos y con antigüedad mínima de cinco años;***
- IV. Haber ejercido como abogado postulante, académico o en la administración o procuración de justicia del Estado, cinco años anteriores a la fecha del nombramiento;***
- V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, ni estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos;***
- VI. No ser ministro de algún culto religioso;***
- VII. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del país,*
y**
- VIII. Aprobar los exámenes públicos de oposición, que se efectúen conforme a la ley, ante el pleno del Congreso, quien nombrará a los miembros del jurado, el que estará integrado básicamente por académicos e investigadores, preferentemente ajenos al Estado."***

- V. La Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, en sus artículos 33 y 34, rezan lo siguiente:

"Artículo 33. El Procurador será nombrado y removido en los términos que establezca la Constitución Local y deberá reunir para su designación los requisitos que en el artículo 74 de la misma se prevén.

Artículo 34. El nombramiento del Procurador, se realizará conforme al procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo."

- VI. De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución Política del Estado, señala que: ***"La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso..."***. En este mismo sentido, lo prescribe el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al establecer lo siguiente: ***"La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencia políticas con las instancias y órganos, necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden."***

- VII. En sesión de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva, los integrantes de dicho órgano de gobierno, realizamos la revisión y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política Local, principalmente, de las



fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, por parte de los Licenciados **JOSÉ AARON PÉREZ CARRO, ROCÍO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI**, mismos que conforman la terna remitida a este Poder Legislativo, por el titular del Poder Ejecutivo, para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado; acordando y aprobando la mayoría de los diputados integrantes de la Junta, que los tres profesionales del derecho, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación y Concertación Política se permite presentar al Pleno de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, 43 párrafo primero, 45, 54 fracción XXVI, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción III, 63, 68 fracción I y 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 12, 13, 14, fracción IV, y 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, **valida y aprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del artículo 74 de la Constitución Política del Estado, por parte de los licenciados JOSÉ AARON PÉREZ CARRO, ROCÍO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI, quienes integran la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado; lo cual les da el derecho de**







participar en el examen público de oposición, señalado en la fracción VIII del artículo 74 del ordenamiento legal antes invocado.

Así lo acordaron y aprobaron los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


**JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**




DIP. ADRIÁN XOCHITEMO PEDRAZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA




DIP. DULCE MARÍA HORTENCIA MASTRANZO CORONA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO




DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



DIP. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAUHTLE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



DIP. CARLOS MORALES BADILLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO





DIP. SANDRA CORONA PADILLA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO SOCIALISTA

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO MORENA

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA





Ultima foja del Acuerdo de la validación de la terna para designar al Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

